



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2020-00120-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Vélez, Veintiocho de Febrero dos mil veintidós

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual se solicita la terminación anticipada del proceso por "PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION" por considerarse procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, quien cuenta con las facultades necesarias para recibir, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. del P. y en virtud a que se canceló la totalidad de la obligación contenida el pagaré No. 2220717 de fecha 12 de Octubre de 2019, pago de costas procesales y demás, según se manifiesta en el memorial que antecede, por lo anterior el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO, el presente proceso Ejecutivo propuesto por **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ -COOPSERVIVELEZ LTDA-** quien actúa a través de apoderado judicial, contra **JHON DENIS GUERRERO AYALA Y NESTOR ALONSO GUERRERO QUIROGA**, por pago total de la obligación gastos, costas judiciales del proceso.

SEGUNDO: LEVANTAR EL EMBARGO del bien el cual se denomina, predio urbano lote calle 10 N. 4 par cuyos linderos y demás especificaciones se hallan inscritos, en la escritura pública 95 del 23 de Febrero de 2004, de la Notaria de Barbosa, Santander, e identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 324-57420, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, Santander, de propiedad del demandado **NESTOR ALONSO GUERRERO QUIROGA** identificado con la C.C. N. 91.013.083.

No se dispone librar oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Vélez, Santander, por cuanto el embargo no fue registrado.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>2020-00120-00</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia</p>
---	---

TERCERO: En firme esta providencia **ARCHIVASE** el expediente y hágase las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.</p> <p>Hoy 01 de marzo de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 017.</p> <hr/> <p>SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO SECRETARIA</p>
